

A DESPACHO: Trece (13) de Septiembre de 2021.- El día de hoy paso a Despacho, informando que para la fecha que se tenían programadas las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P dentro del presente Proceso de Pertenencia, la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios, por lo tanto no fue posible llevarla a cabo. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Trece (13) de Septiembre de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE: Rodrigo Solarte Herrera
DEMANDADO: Sandra Mercedes Ramírez Rengifo
Juan Clímaco Orozco Paladines
Personas Indeterminadas
RADICADO: 2020-00357-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1458

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho Judicial, y dado que teniendo en cuenta que la audiencia de inventarios y avalúos fijada para el día 09 de septiembre del presente no pudo llevarse a cabo por cuanto la titular del Despacho se encontraba en comisión de servicios debidamente autorizada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, resulta procedente reprogramar las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE como nueva fecha y hora, las ocho (08:30) de la mañana en adelante del **día jueves once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la audiencias concentrada acorde con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00357

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd9edf7a30cfff080dca460f061186d4075d6ec2b6837f33fa171044
c4b29c1c**

Documento generado en 13/09/2021 03:43:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>